



CÓDIGO DE CONDUCTA

Marzo 2021



Código de conducta. Asociación Hondureña de Ornitología (ASHO).

El presente documento fue aprobado en la XI Asamblea Ordinaria de Miembros realizada el 28 de febrero, 2021.

Elaboración: Isis I. Castro de Choose Honduras, Vicepresidencia

Edición: Karla Lara, Secretaria

Revisión:

Oliver Komar, Presidencia

Karla Lara, Secretaria

Isaí López, Fiscal

Mayron McKewy Mejía, Vocal 1

Damián Magario, Vocal 2

David Meza, Vocal 3

Créditos fotografías: *Ictinia plumbea* (Plumbeous Kite), por Mayron M. Mejía (portada), participantes del tercer encuentro de clubes, por Carlos Funes (portada interna) y *Sturnella magna* (Eastern Meadowlark), por Oliver Komar (contraportada).

Ámbito de aplicación

El código de conducta de la Asociación Hondureña de Ornitología (ASHO) es aplicable a todos los miembros contribuyentes individuales (incluye: juveniles, vitalicios y honorarios) e institucionales; así como empleados permanentes o temporales y cualquier proveedor de servicio o institución que tenga relación con la ASHO.

Objetivo

Establecer y promover los principios, valores y estándares de conducta que el Consejo Directivo (CD), miembros individuales e institucionales de la ASHO deben acatar, como parte de sus compromisos con la Asociación.

Valores éticos

Los valores éticos¹²³ considerados en el presente código de conducta son:

- **Integridad:** es la cualidad que tiene una persona de actuar siempre apegado a la rectitud, honestidad, la verdad y justicia, y que no intenta aprovecharse de los demás.
- **Responsabilidad:** virtud humana de responder con formalidad, ser capaz de tomar decisiones, de dirigir una actividad, de organizar a un grupo o de coordinar una actividad. Los seres responsables se caracterizan por demostrar seriedad en sus acciones, comprometiéndose consigo mismos y con los demás. Una actitud responsable es la base de buenos resultados.
- **Lealtad:** es una actitud de profundo compromiso hacia la institución, que se manifiesta mediante la defensa y cumplimiento de los objetivos y valores de la institución.



Tringa semipalmata (Willet)
Carlos Alexander Zelaya

- **Diligencia:** es la virtud que vence al pecado capital de pereza, y que contempla prontitud, cuidado y eficiencia en el cumplimiento del deber.

Veracidad de los informes técnicos y financieros

El presidente del Consejo Directivo (CD) es el responsable de elaborar el informe técnico de las actividades anuales. El tesorero, junto al contador, son los responsables de elaborar el informe financiero.

Ambos documentos serán sometidos a revisión ante el CD en pleno para asegurar que el mismo esté completo, que sea veraz y comprensible para todo usuario.

¹ <http://eticalinarivaskatherinerodriguez.blogspot.com/>

² <https://www.lifeder.com/ejemplos-etica-moral/>

³ <https://www.definicionabc.com/>



Los comités de trabajo, los empleados permanentes y temporales, colaboradores, e integrantes del CD, deberán de asegurar que todo informe y reporte sea veraz. Cualquiera que piense que un informe no está siendo veraz, deberá comunicar su preocupación, de forma constructiva, informando a la presidencia con copia a la secretaria o al pleno del CD.

Declaración y manejo de conflicto de interés

Se considera un conflicto de interés cuando se tiene un interés personal, directo o indirecto que puede interferir con la objetividad e imparcialidad en la toma de decisiones de la persona, la cual podrían viciar un proceso y evitar alcanzar el éxito y la credibilidad deseada por la organización.

Los familiares de los integrantes del CD, podrán ser proveedores de la ASHO, siempre y cuando participen en el proceso de contratación establecido en el manual administrativo de la organización, y cuando han declarado por escrito su relación y la posible existencia de conflicto de interés. Se prohíbe, por asuntos éticos, a los integrantes del CD participar en procesos de licitación durante ostenten su cargo, los integrantes del CD podrán ser proveedores de servicios a la asociación, tomando en consideración lo indicado en el artículo 24 inciso 2 de la Ley de ONGDs, y podrán participar en los procesos de licitación y cualquier otro de provisión de servicios para la ASHO, siempre y cuando el proceso de participación y adjudicación de la licitación o prestación servicio se haya efectuado en tiempo y forma antes de que tome posesión de su cargo o una vez haya finalizado la gestión como miembro del CD.

Causales de Remoción del Comité Técnico para los miembros del CD:

Si algún integrante del CD tiene alguna de las siguientes relaciones o vínculos, deberá ser recusado o excusado del comité de selección:

- a) Relación Societaria o comercial;
- b) Amistad manifiesta e íntima;
- c) Relación Sentimental, consanguínea, de parentesco o afinidad.

Si el miembro del CD tiene alguna de las relaciones o vínculos antes referidas con algún proveedor potencial, no podrá participar en el comité de selección, y el mismo tendría que excusarse de oficio de ese proceso, o de igual forma podría ser recusado a petición de parte por otro miembro de la ASHO, el cual debe acreditar cualquier de las causales de remoción antes descritas.

Manejo de la información

Los integrantes del CD tendrán acceso a información financiera, situaciones sensibles dentro de las reuniones del Consejo, por lo que los integrantes deberán manejar la información con prudencia. No se trata de secretividad, si no de evitar la mala interpretación de la información por ventilarla en espacios donde se desconoce los contextos de cada situación.

Cualquier decisión, solicitud e incluso llamados de atención realizados en reunión de los comités de trabajo y del CD, serán consideradas oficiales al hacerlos por escrito, respetando las líneas de mando y canalizada por el correo oficial de la ASHO. De igual manera, los informes, reportes y otros deberán ser entregados por escrito y enviados al correo oficial.

El material de índole educativo, científico, investigativo, promocional y/o informativo generado por y para los miembros contribuyentes y público en general podrá ser divulgados en todos los medios de la Asociación. El material generado deberá citar las fuentes de información ya que, como una buena práctica, facilita la identificación y el acceso para localizar, validar y reutilizar la información.

Cualquier persona puede realizar promoción sobre la Asociación y citar los documentos que han sido socializados de manera oficial. Sin embargo, para aquellas entrevistas a medios de comunicación, o representación en eventos, o similares, donde sea necesario hablar sobre el funcionamiento de la organización o brindar información que solo el CD maneja, el presidente designará un vocero oficial para atender dichas situaciones.

Obsequios y atenciones

Los afiliados, empleados permanentes y/o temporales, colaboradores e integrantes del CD no deberán solicitar ninguna cortesía, regalo, descuento, patrocinio, invitación u otro similar a título personal utilizando para ello el nombre de la Asociación.

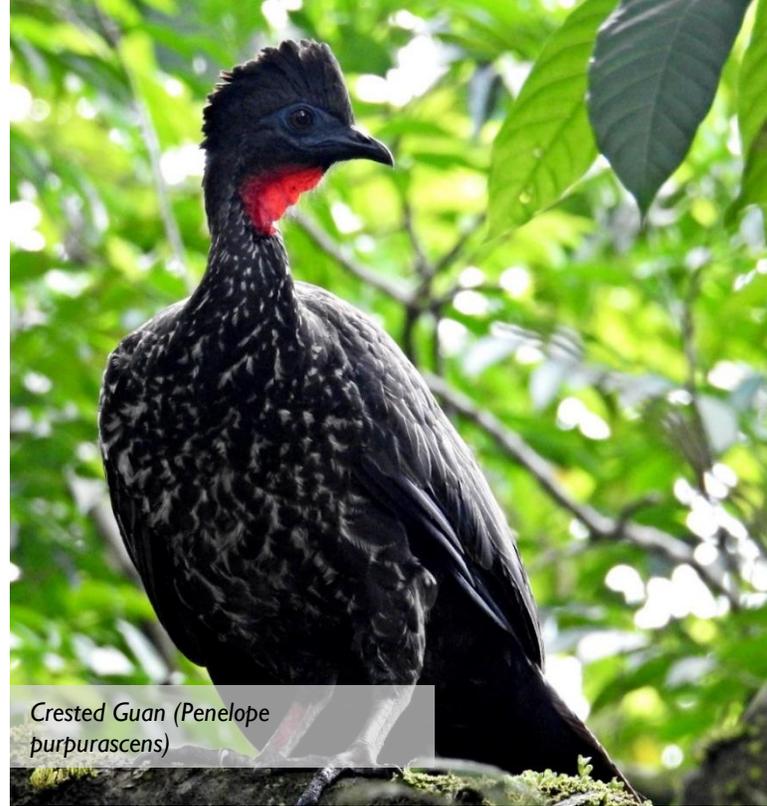
Si un colaborador, empleado permanente y temporal o integrante del CD recibe una invitación a título personal por parte de un proveedor potencial podrá aceptarla, siempre cuando:

- a. Notifique a la Presidencia o Vicepresidencia (en ausencia de la Presidencia);
- b. Que no interfiera con los intereses de la ASHO o pueda derivar en un conflicto de intereses.

Deberá quedar claro, que la aceptación de un obsequio no significa que se debe dar preferencia o favorecer a quien lo ofertó. En caso que se descubra que la intención del obsequio era con el interés de tomar ventaja sobre otros competidores, esto deberá notificarse inmediatamente al comité de selección. En caso de que se realicen sorteos promovidos por la organización, los empleados permanentes o temporales, no podrán participar.

Relación con proveedores

La relación con los proveedores será abierta, imparcial y transparente en base a atributos fundamentales: calidad, precio justo, disponibilidad, tiempo de entrega y legalidad. No se aceptará a proveedores que ofrezcan sobornos o regalos a cambio de favores o beneficios.



Relación con nuestros miembros

Recibirán un trato imparcial y sin favoritismo. Las oportunidades se ofrecerán a todos por igual, a menos que sea a solicitud del donante (o de la mayoría de los integrantes del CD) que establezcan requisitos específicos.

Así mismo se tendrá especial cuidado con los miembros juveniles, tomando en consideración el código de la niñez y la adolescencia de Honduras, especialmente los artículos 11⁴ y 54⁵; así como también lo estipulado en el reglamento para el funcionamiento de los clubes de observación de aves apadrinados por la ASHO con respecto a la participación de jóvenes en actividades.

Actividades políticas

Los directivos, empleados y/o miembros contribuyentes que participan en actividades políticas deberán hacer un esfuerzo para garantizar el no dejar la impresión de que hablan o actúan por la ASHO.

⁴ Artículo 11: Los niños tienen derecho a la vida, a la salud, a la seguridad social, a la dignidad, a la libertad personal, a la de expresar sus opiniones, a la nacionalidad, a la identidad, al nombre y a la propia imagen, a la educación, a la cultura, al deporte, a la recreación y al tiempo libre, al medio ambiente y los recursos naturales, a la familia, y

a los demás que señale la convención sobre los derechos del niño, el presente código y demás leyes generales o especiales.

⁵ Artículo 54: Los niños tienen derecho a gozar de un ambiente sano y al conocimiento y buen uso de los recursos naturales.

En caso de que decidan participar en actividades políticas, deberán hacerlo en su tiempo libre y por su propia cuenta.

Ningún colaborador, voluntario, miembro directivo o personal permanente o temporal tendrá permitido utilizar el personal, fondos, instalaciones, u otros activos de la organización para apoyar, ya sea directa o indirectamente, a algún candidato o partido político.

Respeto por la legislación ambiental

La ASHO promoverá entre sus miembros el conocimiento y respeto por la legislación ambiental vigente.

Todos los miembros deberán evitar actividades externas contrarias a los principios o reglamentos de la institución como, por ejemplo: contrabando o tráfico ilegal de especies, tala y cosecha ilegal, caza ilegal, u otras actividades que incurran en el maltrato de especies de flora y fauna, daño a los bosques, etc.

Uso de los activos

Entiéndase como activos binoculares, telescopios, trípodes, cámaras, data shows, computadoras portátiles, etc. Todo usuario tendrá la responsabilidad de velar por el buen cuidado y utilización del equipo, materiales y herramientas, velando que sean usados estrictamente para lo que han sido autorizados.

Ambiente laboral y social

Sea en reuniones, encuentros, intercambios, salidas de campo, entre otros, los miembros de la ASHO promoverán las buenas relaciones interpersonales, el respeto, la empatía, cordialidad, amabilidad y disposición a colaborar.

Se prohíbe todo acto físico o verbal discriminatorio o hiriente hacia una o varias personas del equipo de trabajo (entiéndase por ellos a: afición política, religiosa o deportiva; cualidad corporal, orientación

sexual, pensamiento desigual, etc.) que atenten contra el buen ambiente laboral.

Para la contratación de personal no se discriminará en base a edad, género, nacionalidad, preferencias políticas, sexuales y/o religiosas. Tampoco se rechazarán ideas o propuestas en base a esto.

El uso de alcohol no es permitido en horas laborales, sin embargo, se puede consumir alcohol de manera moderada en las celebraciones y eventos especiales.

Violaciones al código de conducta

El CD, empleados y/o miembros deberán reportar inmediatamente a la Fiscalía de la Asociación cualquier violación a este código, mediante correo electrónico a la dirección oficial: asho.hondurasaves@gmail.com. El dejar de hacerlo podría tener consecuencias graves hacia la organización. Los informes de violaciones deberán ser efectuados por la Fiscalía de la Asociación y presentados al Tribunal de Honor.

El Tribunal de Honor deberá ser conformado por tres personas afiliadas a la Asociación e independientes al CD. Dichas personas podrán ser propuestas por el CD y sometidos a votación y/o ratificación en Asamblea General.

Después de que una violación al código de conducta (o demás instrumentos normativos de la Asociación, como el código de ética y buenas prácticas del observador de aves) sea investigada, se tomarán las acciones pertinentes. El Tribunal de Honor analizará la sanción o acción disciplinaria correspondiente (incluyendo la llamada de atención, terminación del contrato laboral, suspensión temporal o expulsión de la Asociación), y emitirá su resolución y comunicará a la Fiscalía y el CD.

Los colaboradores e integrantes del CD deberán estar conscientes de que además de cualquier acción disciplinaria tomada por la organización, algunas violaciones a este código podrían conducir a una demanda civil o penal contra ellos de forma individual y contra cualquier organización implicada.



Si se encuentra en una situación que usted crea que se está violando el presente código de conducta (o demás instrumentos normativos de la ASHO), siga los lineamientos que se describen a continuación:

1. Asegúrese de tener todos los detalles antes de reportar.
2. Use su juicio y sentido común; si no está seguro, busque ayuda.
3. Exponga el problema con la Fiscalía de la Asociación dejando constancia por escrito, mediante correo.
4. Proceda con el reporte, si así lo amerita, por escrito al correo oficial de la Asociación.
5. La fiscalía evaluará la posible violación al código de conducta (o el respectivo instrumento correspondiente) y comunicará al Tribunal de Honor para el procedimiento a seguir.

Sanciones

Las sanciones serán determinadas por el Tribunal de Honor y Fiscalía contando con el visto bueno del CD. Serán aplicadas según sea el caso de gravedad:

1. Para faltas leves: miembros serán notificados por escrito. Si hay reincidencia serán expulsados por un periodo máximo de 2 años.
2. Para faltas graves: pierden el derecho de ser miembros de 3 a 5 años.
3. Si es proveedor, terminación unilateral del contrato siempre y cuando no afecte a la Asociación.

Enmienda, modificación y derogación

El CD revisará bianualmente este código de conducta. Las propuestas de enmienda, modificación o derogación serán consideradas y aprobadas por los miembros en una Asamblea General, y la versión vigente publicada en el sitio web de la ASHO reflejará la fecha de la última revisión.

Compromiso

Se invita a todos los miembros de la ASHO a revisar este código periódicamente a lo largo del año, así como también demás instrumentos normativos disponibles en la página web.

El CD automáticamente al ser electos y juramentados, asumen el cumplimiento de los estatutos, reglamentos y manuales de la Asociación, incluyendo el presente código. Los empleados, permanentes o temporales, al momento de su contratación recibirán copia del presente documento, para su respectivo conocimiento y cumplimiento.



Agami Heron (*Agamia agami*)
Gilberto Flores-Walter



ASHO

*Asociación
Hondureña de
Ornitología*



avesdehonduras.org



asho.hondurasaves@gmail.com



[@asho.avesdehonduras](https://www.facebook.com/asho.avesdehonduras)